

7.147

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos en virtud de lo establecido por el Artículo 123°, Inc. 12) de la Constitución Provincial, el Decreto N° 422 de Necesidad y Urgencia, emanado de la Función Ejecutiva con fecha 13 de julio del corriente año - Reducción del 30% en las remuneraciones de los Funcionarios de la Función Ejecutiva.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a dos días del mes de agosto del año dos mil uno. Proyecto presentado por la FUNCION EJECUTIVA.-

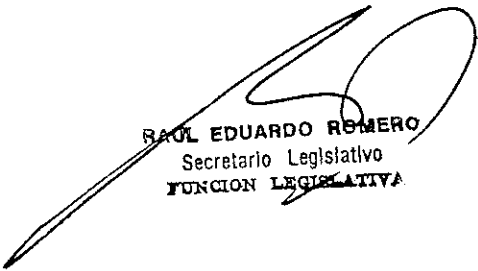
L E Y N° 7.147.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA



PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 13 JUL 2001

VISTO: la grave situación económico-financiera por la que atraviesa la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

QUE ésta tiene su origen en las sucesivas bajas observadas en los niveles de recaudación de impuestos a cargo del Gobierno Nacional que tiene su incidencia directa en la participación de recursos que le corresponden a la Provincia en la Coparticipación Federal de Impuestos.

QUE ello se ve agravado por el hecho de la Nación no viene cumpliendo regularmente los acuerdos celebrados oportunamente con el Gobierno Provincial.

QUE a pesar de las gestiones que el Gobierno Provincial viene realizando, no ha logrado que se normalice el ingreso en tiempo y en forma de los fondos que le corresponden a la Provincia provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos por Ley Nacional N° 23.548.

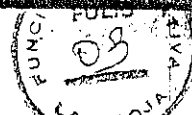
QUE la Provincia ha declarado por la Ley de Presupuesto N° 7.065, artículo 14, en Estado de Emergencia Económico Financiera a las tres Funciones del Estado Provincial, por la Ley N° 7.112 la adhesión a la Ley de Emergencia Nacional N° 25.344 y por la Ley N° 7.113 se estableció el pago de las obligaciones salariales en "Bonos de Cancelación de Deudas".

QUE las medidas adoptadas hasta el momento por el Gobierno Provincial no han sido suficientes como solución para alcanzar un equilibrio financiero.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original - Copia - Fotocopia que tengo a la vista.

HELENA GUERRERO DE CALDERON
PROVINCIAL
SEC. GRAL. LEGAL DE LA GOB.

SECRETARIA DE LEGAL
PROVINCIAL



PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

QUE ante esta situación es menester realizar un esfuerzo mayor estableciendo una reducción en las remuneraciones de los cargos de conducción en la administración del Gobierno de la Provincia.

QUE, en el mismo orden de ideas, y en función de los acuerdos financieros suscriptos por la Provincia con los Municipios Departamentales, corresponde hacer extensivo a los giros que la Provincia realiza a aquellos, las adecuaciones necesarias para subsanar las restricciones fiscales actuales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° inc. 12 de la Constitución Provincial,

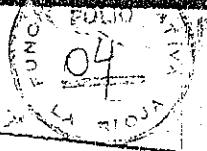
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPONESE en el marco de la situación de emergencia económica que reconoce y declara el Art. 14 de la Ley N° 7.065, a partir del 1° de Julio del presente año, de una reducción del 30 % (Treinta por ciento) en las retribuciones brutas, totales, mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes, excluyendo las asignaciones familiares de todos los funcionarios de la Función Ejecutiva del Estado Provincial que detentan cargos y funciones, sea por elección directa de los representados y/o los establecidos por la Constitución de la Provincia, comprendiéndose además a todos los funcionarios de designación política o cuyo régimen laboral se encuadre en la categoría de "no escalafonado", conforme se menciona en el Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Los aportes financieros efectuados por la Provincia a los Municipios Departamentales sufrirán una reducción equivalente al 30% respecto de los cargos mencionados en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

Cada Municipio adoptará los criterios que estime pertinentes con respecto a las remuneraciones de los cargos mencionados en el párrafo precedente.

ARTICULO 3°.- La reducción dispuesta en el presente Decreto comprenderá a los planteles profesionales de la Asesoría General de Gobierno y de la Fiscalía de Estado.



PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTICULO 4º.- INVITASE a la Función Judicial a adherirse al presente Decreto.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a la Función Legislativa Provincial acorde a lo establecido en el artículo 123 inc. 12 de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N°

DR. LUIS BEDOR HERRERA
MINISTRO COORDINADOR DE GOBIERNO

ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR

DR. ROBERTO DANIEL CORDOBA
Ministro de Salud Pública

LIC. RAFAEL ESTEBAN CAYOL
MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS
Ministro de Educación

Ing. JORGE DOMINGO BENGOEIA
MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO

05
FOLIO
PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

ANEXO I

FUNCION EJECUTIVA

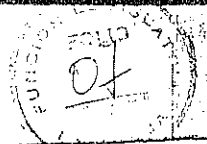
1. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.
2. MINISTROS.
3. FISCAL DE ESTADO Y ADJUNTO
4. ASESOR GENERAL DE GOBIERNO Y ADJUNTO.
5. SECRETARIOS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA.
6. SECRETARIOS MINISTERIALES.
7. SUB-SECRETARIOS.
8. PRESIDENTE DE AGENCIA DE CULTURA.
9. ADMINISTRADORES GENERALES.
10. SUB-ADMINISTRADORES.
11. PRESIDENTES DE CONSEJOS PROVINCIALES.
12. PRESIDENTE Y DIRECTORES SECRETARIOS DEL EUCOP.
13. INTERVENTORES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
14. CONTADOR GENERAL Y SUB-CONTADORES GENERALES DE LA PROVINCIA.
15. DIRECTORES GENERALES (CON FUNCION POLITICA)
16. DELEGADO LIQUIDADOR DEL BANCO PROVINCIA DE LA RIOJA EN LIQUIDACION.

PROTOCOLIZADO

17. COORDINADORES EJECUTIVOS DE U.E.P.
18. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA U.F.I.
19. COORDINADORES DE AREA.
20. OTROS FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS, EXCEPTO
CHOFERES Y SECRETARIOS PRIVADOS.

430

CLERICAL
Original - Copy



PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

ANEXO II

MUNICIPALIDAD

1. INTENDENTE
2. VICEINTENDENTE
3. CONCEJALES
4. SECRETARIOS
5. SUBSECRETARIOS
6. DIRECTORES
7. ASESORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
8. FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS
9. SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
10. ASESORES DEL CONCEJO DELIBERANTE

[Handwritten signatures and initials, including '36' and 'eb']

CERTIFICO que esta es una copia fiel de
Original - Copia / Fidejasa que tengo a la vista.